

Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 03 de noviembre de 2017

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 46, 47 y 56, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, se levanta la presente acta, con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CTSAT, respecto de las resoluciones emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), y los proyectos para su cumplimiento, que fueron presentados por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que a continuación se enuncian:

a) Recurso de Revisión RRA 5002/17 (Cumplimiento): Folio 0610100110817

Se comentó la resolución emitida por el INAI, al resolver el recurso de revisión RRA 5002/17, a cargo de la Administración General de Planeación (AGP) y la Administración General de Recaudación. A este respecto, el CTSAT tomó conocimiento de los argumentos vertidos por dichas unidades administrativas en su propuesta de cumplimiento, presentada de conformidad con lo previsto por el artículo 45 del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información.

b) Recurso de Revisión RRA 6083/17 (Cumplimiento/Inexistencia): Folio 0610100154017

Se comentó la resolución emitida por el INAI, al resolver el recurso de revisión RRA 6083/17, a cargo de la Administración General de Grandes Contribuyentes y la AGP. A este respecto, el CTSAT tomó conocimiento de los argumentos vertidos por dichas unidades administrativas en su propuesta de cumplimiento, presentada de conformidad con lo previsto por el artículo 45 del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información.

De igual forma, atendiendo a los argumentos expuestos en los oficios presentados por la Administración de Coordinación Estratégica de Grandes Contribuyentes "2" y la Administración Central de Coordinación Estratégica de Grandes Contribuyentes, en el sentido de que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus archivos y sistemas, se concluyó que no cuenta con los montos que ya hayan sido enterados a las autoridades fiscales hasta el 09 de agosto de 2017, correspondientes a multas a que se refiere el numeral 6.1.01 del artículo primero de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2016, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 141, fracciones I y II, de la LFTAIP, así como los artículos 6, fracción II, y 7, del Procedimiento

de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, el CTSAT confirma la inexistencia declarada en los oficios presentados por la Administración de Coordinación Estratégica de Grandes Contribuyentes “2” y la Administración Central de Coordinación Estratégica de Grandes Contribuyentes, respecto de la información de las multas requeridas.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.



Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros
Coordinador Nacional de las Administraciones
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente
y Suplente del Titular de la Unidad de
Transparencia del SAT y del Presidente del
CTSAT



Lic. Juan Manuel González Alvarado
Titular del Área de Quejas y Suplente de la
Titular del Órgano Interno de Control



Lic. Haideé Guzmán Romero
Subadministradora de Bienes Muebles, Archivos
e Informes y Suplente del Coordinador de
Archivos del SAT



Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera
Administrador Central de Operación de Jurídica y
Suplente del Secretario Técnico del CTSAT